



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013103011-2009-00108-00

Barranquilla, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020). -

El Dr. JUAN RAMON ARIAS CONTRADO, actuando como apoderado judicial del señor KURT LEGEMANN ZAMBRANO, en calidad de tercero, para lo cual aporta el poder, solicita en escrito del 04 de marzo de 2020, se requiera al demandante LEASING POPULAR, a fin de que cancele los valores ordenados por este despacho, por concepto de servicio de parqueadero del vehículo de placas QHL-722, para darle cumplimiento a lo ordenado al secuestre, señor ALFREDO SARMIENTO URRUETA, y proceder a la entrega del vehículo a la parte demandante, previo el pago de los valores ordenados.

Efectivamente, mediante auto de fecha mayo 31 de 2019, se resolvió que el secuestre hiciera entrega del vehículo antes mencionado, a la parte actora, pero previo al pago por parte de esa sociedad, de los dineros adeudados por concepto del parqueadero del vehículo al señor KARL LEGEMANN ZAMBRANO.

Revisado e expediente, a la fecha no hay constancia del cumplimiento de lo ordenado por este despacho, y teniendo en cuenta lo manifestado por el peticionario, se dispondrá requerir al representante legal de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A, o quien haga sus veces, para que informe a este juzgado sobre el pago previo de los dineros adeudados al señor LEGEMANN ZAMBRANO por concepto del parqueadero del vehículo de placa QHL 722, a fin de que el Secuestre pueda cumplir con la entrega de éste a esa entidad.

En mérito de lo expuesto, el

R E S U E L V E:

1.- Se ordena requerir al representante legal de la demandante LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., o quien haga sus veces, correo electrónico leasingpopular@leasingpopular.com.co, para que informe a este juzgado sobre el pago de los dineros adeudados al señor KARL LEGEMANN ZAMBRANO, por concepto del parqueadero del vehículo de placas QHL-722, conforme a lo ordenado en auto de mayo 31 de 2019, y a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

2.- Téngase al Dr. JUAN RAMON ARIAS CONTRADO, Abogado titulado con T.P. N° 171.426 del C. S. de la J., gerencia@argumentum.com, como apoderado especial del señor KARL LEGEMANN ZAMBRANO, en calidad de tercero, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

J.P

Firmado Por:

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8º. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 – Celular No.300-3849351
www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 080013103011-2009-00108-00

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68e43800540a67a30c0c8056804648c60b9e31696efff88490b9fd710bd4549**

Documento generado en 27/10/2020 09:36:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 8º. Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 – Celular No.300-3849351
www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

